

# Sesiones

## DEL CONGRESO NACIONAL

### DE 1846.

#### CAMARA DE SENADORES

Sesion 26—Agosto 21 de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta anterior, se procedió al exámen de las observaciones echas por la Comision de presupuestos en el departamento del Ministerio de Justicia; contrayéndose a la primera que es como sigue:

rt. 1.º Se suprime el destino de oficial de pluma del Consulado de Santiago.

Art. 2.º Solo tendrá un portero con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos.

Art. 3.º Las citaciones que ordenare el Tribunal, se harán por un Receptor del número de los examinados por la Corte de Apelaciones, quien percibirá de las partes i por único sueldo, los derechos señalados por el arancel.

Art. 4.º El nombramiento del Receptor se hará por el Gobierno, a propuesta en terna del Tribunal.

El señor Presidente.—Aré presente a la Cámara que el año pasado se izo esta misma observacion i que el Congreso no quiso aprobarla. Las razones que se tuvieron presentes entónces, creo que subsistirán aora. Está, pues, en discusion la primera parte que se refiere al oficial de pluma del Consulado de Santiago.

El señor Bello.—Yo queria, señor, que se recordasen a la Cámara las razones que tuvo presente el Congreso en el año anterior para aprobar la partida referente a este empleado; porque yo no las recuerdo, i si alguno de los señores Senadores que están presentes las retiene, pueden manifestarlas.

El señor Aldunate.—Yo entiendo, señor, que el Congreso suprimió esta partida i por equivocacion se a puesto en el presupuesto presente.

El señor Bello.—Entre los dos extremos de conservar un empleo que la Comision a creído innecesario, u oponerse al acuerdo del Congreso del año anterior, me parece que vacila el juicio de los Senadores. Yo por mi parte estoi en este caso, i creo que debe suspenderse la resolucion de este asunto para otra vez.

El señor Presidente.—La Comision izo el año anterior la misma observacion, creyendo que era innecesario este escribiente. En ella abia individuos que conocian los trabajos de la oficina; el Senado la aprobó i la Cámara de Diputados desechó la observacion, porque creyó necesaria la subsistencia de la partida. Yo no sé cuales son estos trabajos, pero ello es que quedó aprobada la partida i por consiguiente no se puso en el presupuesto por equívoco como a creído el señor Ministro de la Guerra. El equí-

voco a sido en una partida para gastos de escritorio del Consulado; mas el oficial quedó siempre en el servicio de la oficina. Yo no sé, como e dicho, las razones que se tuvieron presentes, i e aquí uno de los males de no tener todos los detalles que sirven de base al dictámen de la Comision; pero se puede dejar para segunda discusion. Queda para segunda discusion.

Se pasó a considerar el artículo segundo del mismo proyecto núm. 1 que es como sigue:

Art. 2.º Solo tendrá un portero con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos.

El señor Presidente.—Creo que sobre todo el proyecto se encuentra la Sala en el mismo caso de dejarlo para segunda discusion. Estas mismas observaciones se an echo otros años, i conociendo su necesidad an quedado las partidas en la misma forma que las a propuesto el Gobierno.—Queda para segunda discusion este artículo i el que sigue.

Se leyó el proyecto de lei núm. 2 que es como sigue:

Art. 1.º Se señalan 3,000 pesos anuales, para la dotacion de los empleados que deben servir la Secretaría del Arzobispado de la Iglesia Metropolitana de Santiago.

Art. 2.º Se asignan 1,500 pesos al año para el pago de los empleados en las Secretarías de los Obispos de Chiloé, Concepcion i Coquimbo.

Art. 3.º El sueldo del Obispo de Concepcion será el de cuatro mil pesos que está señalado a los demas Obispos de la República.

Art. 4.º El Dean, Arce-Dean, Canónigos i demas empleados en el coro de la Iglesia Catedral de Concepcion solo gozarán los sueldos siguientes, sin descuento alguno.

El Dean 1,800 ps.

El Ace-Dean 1,500

El Chantre 1,500

El Maestro-Escuela 1,500

El Tesorero 1,500

Dies Canonjías con 1,200 ps. cada uno:

Seis raciones con 800 ps. cada uno.

Seis medias raciones con 500 pesos cada uno.

El Mayordomo Económico 400 ps.

El Secretario del Cabildo 100 ps.

El Sochantre 300

El Sacristan Mayor 200

El Maestro de Ceremonia 200

Seis Capellanes con 300 pesos cada uno.

El Pertiqero 100

El Apuntador de fallas 100

El Perrero treinta.

Para el Maestro de Capilla, Sacristanes, sirvientes, cantores i músicos 1,500 pesos.

Art. 5.º Las canonjías i demas empleos que se an enunciado por ser de la creacion de la Iglesia, pero que en

la actualidad están vacantes, no se proveerán mientras no se construya la Catedral; i aun en este caso solo aquellos que sean necesarios para el buen servicio del culto.

El señor Bello.—La diferencia entre este proyecto i el presupuesto, ¿Cuál es?

El señor Presidente.—La diferencia es mucho mas que el presupuesto, porque por el proyecto se van a poner en ejercicio las prebendas de Concepcion que ahora no lo están; pero yo creo que esto no corresponde al Congreso. La ereccion del obispado de Concepcion, es muy antiguo, tenia mas de 30,000 ps. de entrada. Sin embargo, por la destruccion de la Catedral se mandó que no se percibiesen una parte del sueldo los prebendados, i si ahora por la ruina de la Iglesia ai que descontar un tercio de sueldo, no me parece justo poner en ejercicio empleos que no lo están, talvez porque no son necesarios. Yo veo que no puede ponerse mano en esto; cuando mas podia decirse, quedará el coro de aquella Iglesia i sacristía como en Santiago, donde a abido convenio con el Gobierno. Pero querer igualar ahora la Diócesis Metropolitana con las otras, no me parece justo tampoco, repito que cuando mas se podia dejar sin el descuento los empleados de la Iglesia de Concepcion, como los de la Metropolitana, pero con el descuento, yo lo dejaria como está. Mas adelante se puede hacer la reforma con toda la circunspeccion necesaria.

Si quiere ver la Cámara la diferencia que ni entre una i otra cosa, puede notar que el presupuesto señala seis prebendas i el proyecto propone muchas mas. Creo, pues, que debe desecharse el proyecto.

Se procedió a votar i resultó desechada por diez votos contra uno.

Se puso en discusion el proyecto del núm 3 que es como sigue:

Art. 1.º “Se suprimen las sumas presupuestadas para el pago de un capellan i demas gastos de la Iglesia de la Compañía de Santiago”

Art. 2.º “La Capilla del Sagrario de la Catedral se trasladará al templo de la Compañía, i en él desempeñarán los curas de aquel las funciones anexas a su oficio parroquial.”

El señor presidente.—El ítem del presupuesto sobre que recae la observacion, es este: al capellan de la Compañía 200 pesos, al sacristan de la misma Iglesia 96 pesos: para gastos de sacristía de la misma Iglesia 101. Para evitar este gasto, propone la Comision el proyecto que acaba de leerse; i con este motivo me presente que los templos que pertenecieron a la estinguida Compañía de Jesus, por la misma real órden que los estinguió, quedaron de pertenencia fiscal. En este estado quedó la Iglesia de San Pablo i la de la Compañía; i como quedaron abiertas para el culto, fue preciso asignarles un capellan, sacristan etc. De San Pablo nada a dicho la Comision, no obstante que se alla en el mismo caso que la Compañía; pues solo el templo quedó para el culto i los claustros se dejaron para cuarteles. La Comision se contrae solo a la Compañía a donde quiere se traslade el Sagrario de la Catedral i los curas etc; pero yo pregunto ¿será posible que estos curas se trasladasen despues de haber formado prebendas desnaturalizando el órden establecido? Yo no encuentro en esto conveniencia alguna, i si no a de haber aorro ¿para qué hacer esta reforma?

Sobre los capitales que a dejado un fiel al establecimiento, i de los que habla la Comision en su informe, yo no sé qué tenga que hacer en esto el Congreso. Parece que quiere la Comision pagar al fisco la atribucion que tiene de disponer

de los bienes fiscales, cualquiera que sea su origen, i esto no puede ser de ningun modo. Yo creo que debe desecharse el proyecto de la Comision.

Se procedió a votar i resultó desechado por unanimidad.

Se puso en discusion la primera partida del presupuesto del Ministerio de Hacienda para mil ochocientos cuarenta i siete.

El señor Presidente.—Volveré a estar presente al Senado que esta lectura por menor de todos los presupuestos, a mas de ser cansada, no trae ventaja alguna, i debe evitarse. Todos los señores Senadores saben que estos gastos son establecidos por leyes, i examinados por una Comision numerosa, compuesta de miembros de ambas Cámaras. Parece pues que no ai para que perder tiempo en una lectura tan minuciosa. Sobre los gastos extraordinarios, o sobre los que se agan observaciones, será preciso ver todos los ítems; pero no abiéndolos, se darán por aprobados.

El señor Bello.—La proposicion del señor Presidente la creo tanto mas fundada cuanto que la Comision de los miembros de ambas Cámaras, a sido nombrada con el objeto de revisar los presupuestos i hacer las observaciones que crea convenientes. No solo me parece que este es el método mas natural, sino el que se adopta en los Cuerpos Lejislativos. ¿Cuánto tiempo parece a la Cámara que necesitaria la de los Comunes en Inglaterra para aprobar los presupuestos si se examinasen en la forma que lo hacen las Cámaras en Chile? Yo soi de opinion que se adopte la proposicion del señor Presidente; pero con la condicion que el acuerdo o modificacion del Reglamento en esta parte, sea solo por esta noche.

La Sala convino en ello por diez votos contra uno.

Se puso en discusion el proyecto de lei núm. 3 redactado por la Comision de presupuestos que es como sigue:

Artículo único.—En atencion al crecido gasto que hace el Erario, en el arriendo de almacenes para el depósito de mercaderías, se autoriza al Gobierno para invertir en el año próximo asta la cantidad de cien mil pesos en la construccion de un edificio fiscal que sirva para el enuniciado depósito.

El señor Presidente.—En esta parte podré informar a la Cámara que es verdad que se está construyendo un edificio para las oficinas fiscales de Chiloé, que no sé si se a acabado el año 45; pero se si a concluido, ya nada importa poner la partida, porque con ella nada se pierde. Si en Chiloé está acabada la casa, no se ará el gasto; si aun no lo está, se ará, de lo que resulta que nada importa poner la partida en el presupuesto, pues que no se puede abusar.

El señor Pinto.—En las pocas veces que me fue permitido asistir a la Comision de presupuestos, creo que para este acuerdo se tuvo presente, la vez que se trató de esto, que el señor Espiñeira dijo, que la casa estaba concluida, i que ya se abian trasladado a ella las oficinas fiscales. Como este señor tiene relaciones en Chiloé, es muy probable que aya sabido esto; pero no me atreveré a decir de un modo positivo que quien lo espuso fue el señor Espiñeira. Sobre este antecedente se apoyó la Comision para la supresion de la cantidad que se daba para pago de casa.

El señor Presidente.—No se puede afirmar positivamente que ya no es necesaria la cantidad para pago de casa; pero sí se puede asegurar que el Gobierno no puede gastarla sino es necesario; a mas de que, ya está declarado, que la suma de un ítem no puede invertirse en otro objeto que aquel a que se destinó. Por esto creo que debe aprobarse el ítem, seguro que no se gastará si está hecha la casa, i por dichos o noticias

inciertas no puede suprimirse una partida propuesta por el Gobierno que debe saberlo mejor. Con la seguridad que no se puede perder esta suma, estoy porque se deseché la observacion.

El señor Pinto.—Se podia poner para salvar toda dificultad esta cláusula. *Para pago de casa de tal oficina siempre que no se aya trasladado a un edificio fiscal.*

El señor Presidente —Si parece a la Cámara se podrá pener para pago de casa por el tiempo en que no se ayan establecido las oficinas en edificios fiscales.

Se aprobó por unanimidad la redaccion antedicha.

Se puso en discusion el proyecto de lei núm. 1 redactado por la Comision i relativo al mismo presupuesto de Acienda. Su tenor es como sigue:

Artículo único. Interin no se arreglen o reformen las oficinas fiscales de la República, no podrán proveerse los destinos vacantes o que despues vacasen en la Contaduría Mayor, en la casa de Moneda i en la Aduana, Alcaldía i Resguardo de Valparaiso. Exceptúase de esta regla el primer Jefe de cada uno de esas oficinas, siempre que su provision fuese necesaria a juicio del Gobierno.

El señor Presidente —No podrá proveerse ningun empleo en la Aduana, Moneda, Contaduría, Tesorería etc. Este mismo proyecto se a presentado otros años, i a fé que en este a sido con ménos meditacion. Yo no sé a qué tiende esto, de que mientras no se aya echo la reforma, no se provea ningun empleo, de manera que si quiere un Tesorero, se cierra la Tesorería.

Ai en el proyecto una distincion onrrrosa para mí, que dice que si muere el Jefe de la Contaduría, se provea el destino, si el Gobierno lo estima necesario; pero véase lo que a sucedido aora en Valparaiso, donde abrá necesidad de muchos empleados, i segun el proyecto de la Comision, no debe proveerse ninguna plaza de suerte que esta oficina no puede despedirse en sus trabajos. Yo creo que la Comision no a meditado bien esto. Supóngase que a consecuencia de lo acontecido en Valparaiso queda vacante la Alcaldía, porsupuesto no puede proveerse, vaca un empleo de la moneda, no se provee porque no se ace la reforma. ¿Cuándo se ace esta reforma? Yo no veo en esto mas objeto que qitar el tiempo a la jubilacion de los empleados, pero no puede de ningun modo dejarse a las oficinas sin el servicio competente. Por esto creo que debe desecharse el proyecto.

Se procedió a votar i fue desechado por unanimidad.

Se puso en discusion el proyecto de lei núm. 2 que es como sigue:

Art. 1.º El primer ensayador de la casa de Moneda solo gozará el sueldo de mil pesos anuales, señalados a este destino, sin que pueda concedérsele el sobresueldo de 500 ps. que por gracia especial se acordó a D. Francisco Brochero.

2.º El empleado que actualmente desempeña ese destino, gozará del indicado sobresueldo, mientras dure en él; pero sin que esto pueda acerse extensivo a ningun otro.

3.º Se suprime el derecho de medio por ciento que se da en la misma casa de Moneda al oficial encargado de comprar las monedas de oro limadas.

El señor Presidente.—La primera parte de este proyecto fue propuesta el año anterior, pero dijo la Cámara que quedara el sueldo mientras permaneciese el actual ensayador. Sobre la segunda parte a que se refiere el art. 3.º creo que debe aprobarse, porque son tan pocas las monedas limadas, que ya no tiene lugar el cambio, i por consiguiente el medio

por ciento que señala el presupuesto; pero es indiferente una cosa u otra, i puede aprobarse el artículo si se quiere. Mas, con respecto a al artículo 1.º i 2.º estoy porque se supriman, pues el año anterior se aprobó lo mismo que aora se propone.

Se procedió a votar i fueron desechados por unanimidad los artículos 1.º i 2.º, i aprobado el 3.º: con lo que se suspendió la sesion.

A segunda ora se puso en discusion particular el informe de la Comision de Guerra i Acienda, uno relativo a la solicitud del capitán retirado D. Miguel Olivares; i verificada la votacion secreta, fue aprobado por unanimidad en estos términos:

Artículo único. Se declara que el capitán retirado D. Miguel Olivares pudo percibir al mismo tiempo que el sueldo de retiro, el que disfrutaba como empleado en fielatura de la casa de Moneda i que no debe reintegrar al fisco las cantidades que aya percibido como empleado en este mismo destino.

Se pusieron consecutivamente en discusion jeneral las solicitudes particulares de D. José Hurtado i D. José Laisa Pavon, i verificada la votacion secreta, fueron aprobadas; la primera por ocho votos contra tres, i la segunda por siete votos contra cuatro, pasando una i otra a la Comision de Guerra.

Se levantó la sesion.

## Sesion 27—Agosto 28 de 1846.

### Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta anterior, se leyeron cinco oficios de la Cámara de Diputados: en el primero anuncia que a prestado su aprobacion al proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para acer algunas reformas en el ramo del Estanco i se mandó comunicar al Supremo Gobierno. En el segundo transcribe un proyecto de lei por el cual se autoriza tambien a la Municipalidad de Santiago para que si lo considera justo, con aprobacion del Gobierno, le conceda una gracia en atencion al servicio que hizo D. Francisco Dinator con-truyendo el reñidero de gallos; i se puso en tabla para segunda lectura. En el tercero remite aprobado el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República sobre abusos de la libertad de imprenta i se puso en tabla para segunda lectura. El tenor de este oficio es el siguiente:

### CAMARA DE DIPUTADOS.

A. S. E. EL PRESIDENTE DE }  
LA CAMARA DE SENADORES. }

Santiago, agosto 24 de 1846.

Esta Cámara a tomado en consideracion el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República sobre abusos de la libertad de imprenta que con sus antecedentes acompaña, i le a prestado su aprobacion despues de haber adicionado i modificado los artículos que a continuacion se copian. Ademas se a introducido un nuevo artículo bajo el número 61, con lo cual se a alterado la numeracion de los subsiguientes en el proyecto orijinal.

Art. 1.º El que por medio de la imprenta provocare a la rebelion o sedicion, a la desobediencia a las leyes o autoridades constituidas, al trastorno del orden público, o a